*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de febrero de 2016.

Autos y Vistos; Considerando:

Que a fs. 3243/3246 la defensa de Alberto Víctor Gavio pretende la revocatoria de la sentencia dictada a fs. 3240. Tal petición resulta improcedente ya que las decisiones de la Corte no son, como principio, susceptibles de ser modificadas por el recurso de reposición ni por recursos o incidentes de nulidad (Fallos: 311:2351; 313:577; 326:4192, entre otros).

Por ello, se desestima el recurso de revocatoria. Notifíquese y estése a lo dispuesto a fs. 3240.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA